



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114
CONVENIO MODIFICATORIO

Esta versión pública fue aprobada con el número de resolución CT.06SE.23.04.19/02, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada el 23 de abril de 2019.

NO. DE SOLICITUD: 10001793	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO: AÑO: 2018 MES: 12 DIA: 28	VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: DEL: 01.01.2019 AL: 28.02.2019	FUNDAMENTO LEGAL: ART. 52 DE LA LAASSP, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO	NO. CONVENIO: CM-4500001376-2019-12
--------------------------------------	--	--	---	---

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100000386 ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CAMINO A SAN MATEO No. 2, COL. JARDINES DE SAN MATEO, C.P. 53240, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEXICO. R.F.C.: ESC8911081Q8	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 3,600.00
--	---



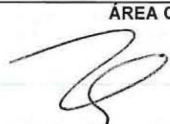
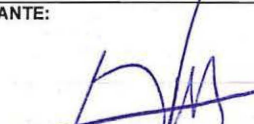

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
01	35102 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos"	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES EN EL EDIFICIO SEDE DEL INTITUTO FONACOT"	1	SER	14,400.00	36,000.00

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO NO. 4500001233

OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las condiciones que se establecen en el anverso del presente convenio.

- Las estipulaciones contenidas en el Pedido No. 4500001233, que no fueron modificadas en el presente instrumento, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	14,400.00	36,000.00
MONTO MÍNIMO CON LETRA: CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	2,304.00	5,760.00
ANTICIPO: N/A	TOTAL	16,704.00	41,760.00

POR EL PROVEEDOR:  C. Leopoldo García Bonequi Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales  C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
---	---	---	--

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
 Revisó. - Omar Alejandro Ramírez Mendoza:

CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO 4500001233, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEOPOLDO GARCÍA BONEQUI EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de marzo del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el pedido abierto número 4500001233, para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT", con un monto mínimo de \$72,000.00 M.N. (Setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo por la cantidad de \$180,000.00 M.N. (Ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2018, en lo sucesivo el PEDIDO.
2. Mediante oficio número SSG/0415/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Servicios Generales de este Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó incrementar el monto y vigencia del PEDIDO, exponiendo como razones fundadas y explícitas que la ampliación del pedido surge por requerir que siga el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores en el Edificio Sede del Instituto FONACOT y que durante este lapso de tiempo, se está preparando el proceso de contratación del servicio que regirá durante 2019.
3. El PRESTADOR manifestó su conformidad para la celebración del presente convenio, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2018, el cual se realizará bajo los mismos términos y condiciones que se establecieron en el PEDIDO.
4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eulitiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura pública número 57,356, de fecha 28 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 991, se hizo constar el cambio de denominación de Elevadores Schindler Suwis, S.A. de C.V. por el de "Elevadores Schindler", S.A. de C.V.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 46,719, de fecha 11 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría pública número 212 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y se identifica con su credencial para votar con fotografía folio: 0000010082275, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - ESC8911081Q8. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CAMINO A SAN MATEO No. 2, COL. JARDINES DE SAN MATEO, C.P. 53240, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT", dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el PEDIDO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por un monto mínimo de \$14,400.00 M.N. (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$36,000.00 M.N. (Treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (Veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del PEDIDO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$36,000.00 M.N. (Treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el PEDIDO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT, Y UNO PARA EL PRESTADOR.

Visto Bueno del Área Técnica:


Nombre y Firma